



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

Panamá, veintidós (22) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTOS:

El Licenciado Alexander Zuleta, actuando en nombre y representación de la sociedad **UNIFORMES AMÉRICA, S.A.**, ha presentado ante esta Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 054-2023-PLENO/TACP de 22 de marzo de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, y para que se hagan otras declaraciones.

Conjuntamente con las pretensiones de su Demanda, quien recurre ha solicitado que se peticione a la Autoridad copia autenticada del acto acusado, así como la Suspensión Provisional de sus efectos; sin embargo, por motivos de economía procesal, el Magistrado Sustanciador procede a verificar si la Acción reúne los requisitos necesarios que permitan su admisibilidad, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en la Jurisprudencia que al respecto ha emitido este Tribunal.

En este sentido, se determina que, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del citado cuerpo normativo, a la misma no se le debe dar curso por las siguientes razones:

**1. No se solicita la nulidad del acto que originó la vulneración del derecho que se considera lesionado.**

El atento estudio de la Demanda sometida a nuestra consideración, así como del acto que se impugna, permite observar que el apoderado judicial de la accionante en el apartado denominado "*Objeto de la Pretensión (Lo que se solicita)*" requiere que esta Augusta Sala declare Nula, por ilegal, la Resolución No. 054-2023- PLENO/TACP de 22 de marzo de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, a través de la cual, tal como afirma el propio demandante, se resolvió, entre otras cosas, mantener en todas sus partes la Resolución No. ALCH-301-2022 de 30 de noviembre de 2022, emitida por la Entidad Contratante, que resuelve administrativamente la Orden de Compra No. 1000829042-04-16/3000367051 de 28 de junio de 2022, para la adquisición de uniformes por la suma de cinco mil quinientos diez balboas con 00/100 (B/.5,510.00) e inhabilita a la sociedad **UNIFORMES AMÉRICA, S.A.**, para participar en actos públicos de selección de contratista, por el período de tres (3) meses.

Ello, pone en evidencia que el acto administrativo dimanante de la supuesta afectación en los derechos subjetivos de **UNIFORMES AMÉRICA, S.A.**, es la Resolución No. ALCH-301-2022 de 30 de noviembre de 2022, pues, es justamente ésta la que decide resolver administrativamente la aludida Orden de Compra y la inhabilita por el período de tres (3) meses.

Pese a ello, se advierte que el apoderado judicial de la demandante no solicitó la declaratoria de nulidad, por ilegal, del acto administrativo primigenio, el cual, reiteramos, se constituye como originario de la conculcación del derecho que considera afectado, sino que peticona la nulidad del acto confirmatorio que